



Municipalidad de Tandil
2021

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-00003232- -MUNITAN-DCS#SEA (Lic. Pública Repavimentación)

Visto:

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 02-01-21, “PLAN DE REPAVIMENTACION URBANA EN ASFALTO EN CALIENTE”.

Considerando:

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 02-01-21, “PLAN DE REPAVIMENTACION URBANA EN ASFALTO EN CALIENTE”, con un presupuesto oficial de Pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno (\$ 23.437.181,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 2 de marzo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21

“PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE”

Monto oficial: \$ 23.437.181,00

Fecha de Apertura: la determinada por el decreto que autoriza al presente llamado

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: SIN COSTO

Plazo de ejecución: 90 días corridos

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO: repavimentar calles cuya capa de rodamiento es de pavimento flexible o de adoquines se encuentran con un importante grado de deterioro, y prácticamente irre recuperables. En la presente memoria se encontrara el detalle de las contenidas en el presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES: El Proyecto y los trabajos que se realizarán en cada ítem de obra, fue determinado en función del relevamiento efectuado por el equipo técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, donde se recorrieron las principales calles deterioradas, se evaluaron según el grado de deterioro e importancia significativa de las mismas.

LISTADO DE CUADRAS A RE-PAVIMENTAR				
Calle	entre	y	Existente	Trabajos
PINTO	Roca	11 de Septiembre	Asfalto	Fresado/carpeta
BELGRANO	Alsina	Roca	Asfalto	Reclamado
ALSINA	Marconi	Sarmiento	Adoquines	Limpieza carpeta
MACHADO	Colon	Paz	Asfalto	Reclamado
SARMIENTO	Santamarina	Alsina	Adoquines	Limpieza carpeta
MITRE	Alsina	4 de Abril	Adoquines	Limpieza carpeta

OBRAS A EJECUTAR

PAVIMENTOS FLEXIBLES IRRECUPERABLES:

El deterioro de la carpeta es irreversible, presenta rajaduras profundas y/o craqueos con hundimientos, que a partir de la acción del agua han deteriorado la base. Requiere de retiro completo de la carpeta mediante fresado/reclamado según se detalla en proyecto de obra de la misma.

La ejecución de la obra mediante reclamado de todo lo existente, incluye carpeta y base/sub-base hasta una profundidad mínima de 0,15/0,20 m., reforzada mediante la adición de cemento en una cant. máxima de 4 %

REPAVIMENTACION SOBRE PAVIMENTO DE ADOQUINES

La calzada presenta importantes deformaciones como consecuencia del deterioro de la base, hundimiento a falta de adoquines. Requiere un bacheo especial en la zona de los hundimientos, limpieza a fondo de las juntas (con soplado mecánico) en toda la superficie, para a posteriori realizar la reconformación del gálibo con mezcla asfáltica en caliente, con relleno de las juntas para recibir la carpeta y lograr una correcta adherencia, de la misma en toda la superficie. En este caso se prestara especial cuidado en la zonas de cunetas, no solo de la limpieza, sino también de un perfecto sellado de las juntas, de manera tal que impida el ingreso del agua para que no se filtre por debajo de la carpeta

OBRA: DESAGUES:

El Proyecto se ha realizado previendo respetar las pendientes y cunetas existentes, que posibiliten un adecuado escurrimiento en forma superficial, y deriven las aguas, tal cual lo hacen hasta el momento. Todas las cuerdas tienen cordones de piedras, badenes y sumideros, los que serán respetados. Únicamente se repararán aquellas cunetas y/o badenes que estén deteriorados, según lo indique la Inspección de la Obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN:

Se establece un plazo para la terminación de los trabajos de **Noventa (90) días corridos** a partir de la fecha del acta de replanteo, estableciéndose un período de conservación **365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días corridos** a contados a partir de la recepción provisional de la obra.

CÓMPUTOS MÉTRICOS Y PRESUPUESTO:

La cantidad de cuerdas que se licitan en esta etapa de obra es de ocho (8) y una superficie estimada de **ocho mil setecientos veinte nueve metros cuadrados (8729 m²)**. La obra se contratará por el sistema de “UNIDAD DE MEDIDA”, y su presupuesto oficial, incluidas todas las obras necesarias, asciende a la suma de **pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno con 00/100 (\$ 23.437.181,⁰⁰)**.

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Artículo 1: OBJETO DE ESTE PLIEGO.

Este Pliego especifica técnicamente sobre los materiales, estructuras, métodos constructivos relacionados con las obras complementarias y/o anexas a las obras de pavimentación propiamente dichas.

Artículo 2.- MATERIALES A UTILIZAR.

1) Muestras en general: el adjudicatario deberá presentar a la Inspección cuando esta lo requiera, muestra de cualquiera de los materiales a emplearse, en las cantidades especificadas en este Pliego, para ser sometidas a los ensayos y análisis que correspondan y en base a los cuales serán aceptados o rechazados, dentro de los términos y en la forma que establecen las Especificaciones Legales Generales.

2) Agua: a) Calidad: El agua a utilizar en la preparación de los morteros y hormigones será preferentemente agua potable; deberá ser razonablemente limpia, libre de aceites, Ácidos, álcalis, materias orgánicas y sustancias nocivas para los morteros y hormigones.

b) Muestras: La toma de muestras para los ensayos se hará por la Inspección de acuerdo a las instrucciones I-4-45 del LEMIT.

c) Ensayos: En los ensayos efectuados con morteros preparados con los materiales y agua a emplear en obra, las resistencias a la compresión y a la tracción, a los-7 (siete) días deberán resultar no menores del 90 ~ de las obtenidas con morteros preparados con los mismos materiales y agua destilada.

3) Agregados finos para hormigones y morteros:

a) Características: El agregado fino estará constituido por arenas naturales u otros materiales inertes de características similares aprobadas, o una combinación de ellas y presentaran partículas fuertes, durables y que satisfagan las estipulaciones de este Pliego.

b) Muestras: La toma de muestras para ensayos se hará por la Inspección de acuerdo a las instrucciones I-12-46 del LEMIT.

c) Materia orgánica: La presencia de materia orgánica será reconocida por medio del ensayo de hidróxido de sodio. Si el ensayo no fuere satisfactorio se efectuara el ensayo indicado en el inciso d), el que será determinante para la aceptación o rechazo del agregado.

1) Ensayos de morteros: Los ensayos efectuados con morteros preparados con el agregado fino a emplearse en la obra, deberá desarrollar a los siete (7) días y veintiocho (28) días una resistencia a la tracción y compresión no menores que el (90 %) noventa por ciento de las obtenidas con mortero preparado con arenas silíceas de la misma composición granulométrica e iguales cantidades de cemento y agua.

2) Sustancias extrañas: El porcentaje máximo de sustancias extrañas no excederá de los siguientes valores en peso:

Removido por decantación ----- 2 %

Pizarra ----- 2 %

Carbón ----- 1 %

Terrones de arcilla ----- 1 %

Otras sustancias y fragmentos blandos ----- 1 %

La suma total admisible de estos porcentajes no excederá del 4 % (cuatro por ciento) en peso.

Cuando el porcentaje de materias extrañas pase de dicho cuatro por ciento, la arena deberá ser lavada antes de su empleo.

d) Composición granulométrica: El agregado fino para hormigones o morteros será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica responderá a las siguientes especificaciones:

Pasa malla 3/8" (10000 micrones) ----- 100 %

Pasa malla No.4 (4760 micrones) ----- 85 a 100 %

Pasa malla No.16 (1190 micrones)----- 45 a 80 %

Pasa malla No.50 (297 micrones)----- 5 a 2 %

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

Pasa malla No.100 (149 micrones)----- O a 5 %

Las mallas tendrán aberturas cuadradas.

e) Agregado de una misma procedencia: La graduación del agregado fino de una misma procedencia será razonablemente uniforme y no sujeta a las variaciones que admiten los límites de estas especificaciones.

A este fin se determinara el modulo de fineza de muestras de distintas partidas del mismo origen, las que no deberán presentar una variación mayor de 0,20.

f) Durabilidad: Cuando el agregado fino sea sometido a 5 (cinco) ciclos alternados del ensayo de durabilidad realizado con sulfato de sodio, arrojará una pérdida (pesada) menor del 10 % (diez por ciento).-

4) Agregados gruesos.-

a) Características: El agregado grueso estará constituido por piedra partida granítica y otro material inerte aprobado por la Dirección. Estará formado por partículas fuertes durables y libres de sustancias extrañas perjudiciales, debiendo satisfacer en todos los aspectos los requisitos exigidos en este Pliego. Para algunos tipos de estructuras podrá utilizarse canto rodado, previa autorización por escrito de la Inspección la cual establecer el tipo, condiciones de empleo y granulometría del material a utilizarse.

b) Muestras: La toma de muestras se hará por la Inspección de acuerdo a las condiciones e instrucciones I-12-46 del LEMIT.

c) Granulometría: La granulometría del agregado grueso a emplearse para cada tipo de estructura a construir se determinara de acuerdo a la norma A.S.T.M., C - 136-39. A estos efectos el agregado grueso a emplearse queda clasificado conforme a la Tabla No. 1 que forma parte de esta Especificación.

En general la graduación del agregado grueso a utilizar para cada clase de estructura a construir, se elegirá dentro de los tipos establecidos en la Tabla I, en función del tamaño máximo del agregado, el cual se fija en un medio (1/2) a un tercio (1/3) de la menor dimensión de la estructura en la cual se utilice.- .

d) Sustancias extrañas: El porcentaje máximo de sustancias extrañas no excederá de los siguientes valores (en peso):

Terrones de arcillas -----0,25 %

Carbón lignito -----0,5 %

Pizarra -----1,00 %

Material que pasa tamiz No. 200 -----1,00 %

Fragmentos blandos -----3,00 %

No excediendo la suma total del 4 % en peso:

Lajas -----15 %

Se entiende por "lajas"- las piezas cuya mayor dimensión será superior a cinco veces la inferior.

Cuando el agregado presente adherida, tierra y otras sustancias extrañas, será lavado hasta quedar limpio, antes de su empleo.

e) Desgaste: Sometido el agregado grueso al ensayo de Los Ángeles (IRAM 1532), el desgaste no excederá el 50 % (cincuenta por ciento):

f) Durabilidad: Se aceptara el agregado que cuando sea sometido a 5 (cinco) ciclos alternados del ensayo de durabilidad realizada con sulfato de sodio, no experimente una pérdida en peso mayor del 12 % (doce por ciento).

5) Cemento Pórtland.

a) Características: El cemento Pórtland será de fraque lento, de marca aprobada y deberá satisfacer la norma IRAM 1503.

b) Muestras: La toma de muestras se efectuara de acuerdo a las instrucciones para control y toma de muestras I-3-45 del LEMIT.

c) Almacenaje: El cemento deberá conservarse bajo cubiertas protegido contra la humedad y la intemperie. Las bolsas serán apiladas sobre un piso apropiado y los costados de las pilas estarán alejados de las paredes por lo menos 40 cm. (cuarenta centímetros). El almacenaje se deberá hacer en tal forma que sea fácil el acceso para inspeccionar o identificar los distintos cargamentos recibidos. Los cementos provenientes de distintas fábricas o distintas marcas se apilaran separadamente.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

d) Cemento de distintas procedencias: No se permitirá la mezcla de cementos provenientes de distintas fábricas o marcas distintas aunque hayan sido ensayadas y aprobadas sus muestras respectivas.

e) Estado en el momento de usarlo: El cemento en el momento de utilizarlo deberá encontrarse en estado suelto, sin la menor tendencia a aglomerarse por efectos de la humedad u otra causa cualquiera. Se usara sacándolo de su envase original.

f) Densidad: Se tomara como peso de litro suelto del cemento Pórtland medido en las condiciones de trabajo, el valor de un mil doscientos cincuenta gramos (1.250 grs.)

6) Cal Vial:

Se usará cal útil vial, o su equivalente en cal de otro tipo, pero que tenga similares propiedades de la cal para uso vial. Antes de comenzar con el uso de la misma en obra, se realizarán los correspondientes ensayos de calidad de la cal y mezcla con suelo-cal en Laboratorios oficiales, los que deberán ser realizados por la Empresa Contratista y aprobados definitivamente por la Inspección de obra. Los costos de los ensayos y traslado de personal y materiales, estarán a cargo del Contratista.

Artículo 3.- MOVIMIENTOS DE SUELOS

Todo el movimiento de suelos y escombros, necesario para la construcción de las obras complementarias o anexas que se especifican en este Pliego está comprendido en los precios unitarios que se coticen para cada rubro. Queda sobreentendido que dicho movimiento de tierra comprende: excavación o relleno, compactación en caso necesario, transporte de los excedentes o de los faltantes, descarga, distribución y en general, cualquier otro trabajo de movimiento de tierra/suelos que sea necesario para la total y correcta habilitación de la estructura que se construya.

Artículo 4.- LABORATORIO Y ELEMENTOS TECNICOS:

La Empresa Contratista deberá proveer a la Dirección de Pavimentación y desagües todos los elementos necesarios faltantes para la realización de los ensayos Marshall, además se deberá proveer los siguientes elementos faltantes para las tareas de Inspección, y control de obra,

- 1) Dos termómetros pistolas hasta 300/400 grados de primera calidad y marca certificada.
- 2) Cinco moldes para probetas de ensayos Marshall.
- 3) Un equipo electrónico para la medición de las densidades de compactación, en bases y subbases de suelos, suelo arena y/o suelo estabilizado

Además la empresa adjudicataria deberá proveer personal técnico (Un Laboratorista ayudante de laboratorio), para la realización de todos los ensayos de obra, el que estará durante todo el plazo de la obra, a disposición de la Inspección y durante el horario laboral, la falta de esta persona impedirá la continuidad de la ejecución de la carpeta.

El costo que demande la provisión de los elementos, para laboratorio de obra, elementos técnicos y personal técnico, estará a cargo del Contratista y será parte del equipamiento del Laboratorio de la Inspección, debiendo incluirse en el rubro Gastos Generales.

Los elementos para probetas de hormigón, ensayos de suelos y prensa hidráulica serán provistos por la Municipalidad, en la Dirección de Vialidad – Planta de Hormigón.

Artículo 5.- OBRAS DE INTERFERENCIAS:

En los casos de encontrarse con interferencias puntuales de los servicios Públicos o Privados, el Contratista será responsable y a su costa deberá realizar la remoción, construcción y modificación de la misma, incluidos los materiales para la ejecución de la tarea. Para ello previamente el Contratista, deberá solicitar y a su costa, copias de la documentación técnica de las obras de interferencias de los servicios Públicos y Privados existentes antes y al momento de ejecutarse la obra, tramitación que se realizará ante los organismos pertinentes, no pudiendo aducir falta de conocimiento por alguna infraestructura existente y que figura en la documentación entregada por los organismos.

Artículo 6: SEÑALIZACIÓN DE OBRA:

En cada cuadra que se esté trabajando se deberán colocar los vallados de cierre definitivo, señalizaciones por cortes o desvíos, según se convenga con la Dirección de Obras. En caso de corte de calle por la noche se deberán colocar el correspondiente balizado nocturno, según las Ordenanzas Municipales vigentes. Se colocarán carteles tipos uno en cada cabecera con

las descripciones de la obra y el logo municipal, la tipología será entregada por la Dirección al momento del Acta de Inicio de Obra.

Artículo 7: CRUCES DE AGUA

A la altura donde indiquen los planos de la Obra/Obras Sanitarias, se deberán ejecutar los cruces de agua a nuevo para todas las viviendas existentes o terrenos baldíos, para lograr futuras conexiones a red de agua. La tarea comprende excavación desde la parte exterior del cordón de un lado hasta la misma del otro lado, totalizando unos 12 ml de zanja a cielo abierto, en un ancho estimado de 0,40 m y una profundidad de 0,60 m, la que se podrá realizar a mano o con equipos mecánicos tipo retroexcavadoras, se preparara el fondo de la misma, con el propio suelo natural, libre de piedras y/o elementos que lastimen la cañería que se propone colocar, se extenderá en su interior una la cañería de Polietileno Ø 0,050 que servirá de caño camisa para la cañería de Ø 19/13 a colocarse para la futura conexión. Se completa el trabajo con la correspondiente tapada con suelo seleccionado, en capas de 0,20 perfectamente compactado, según Proctor estándar al 98 %. La empresa contratista deberá proveer materiales, equipos, elementos y mano de Obra para la realización de todos los cruces. Antes del tapado de la cañería la Empresa deberá tener la correspondiente aprobación de la Dirección de Obra y de Obras Sanitarias respectivamente (mediante certificado técnico, que se emitirá para la totalidad de la cuadra).

Artículo 8.- PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA:

Los proyectos ejecutivos de las obras viales e hidráulicas serán realizados por la municipalidad de Tandil, a través de la Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales debiendo la Contratista, ejecutar la obra en un todo de acuerdo a los proyectos ejecutivos.

Las modificaciones de obra serán plasmadas en planos conforme a obra que se entregarán antes de la Recepción Definitiva.

La Empresa Contratista y en cumplimiento de la Ley de la Caja de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires, deberá dar cumplimientos a lo indicado en los Art. 26 i, para lo cual la Municipalidad a través de la Secretaria de Planeamiento y Obras

Publicas Certificara los profesionales y técnicos que intervienen en la obra para su aporte a la cuenta del profesional de la Caja de Profesionales de la Ingeniería

Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares

Parte A – Disposiciones de Orden Técnico.

Remoción del pavimento bituminoso mediante fresado/reclamado a temperatura ambiente, espesor promedio 0,06 m.

Artículo: 1. Reclamado.

Para aquellos casos donde el paquete de estructura de la base sea de un espesor de 0,12 m o menor, y el suelo debajo de esta, (según determine la Inspección), no tenga la calidad suficiente, o sus características químicas lo hagan inestable, se deberá reclamar el total de la base y/o sub-base existente, en un espesor que se definirá en obra entre 0,15 m a 0,20 m, Esta tarea se deberá llevar adelante con equipos reclamadoras autopropulsados.

Los trabajos incluye el replanteo de la zona a sanear aprobado por la Inspección, según corresponda la extracción, carga y descarga de los suelos y materiales no aptos con equipos apropiados, la compactación especial del fondo de saneamiento, o de la subrasante, con equipos viales o con pisones neumáticos o planchas vibrantes, (dependerá de la superficie a sanear), aporte de mezcla de suelo seleccionado (50%) y R.A.P.(50%), agregado de cemento al 4 % posterior distribución del material, y compactación. Dentro del suelo seleccionado podrá, a criterio de la Inspección re-utilizarse el suelo de la base existente, de forma tal de logra un espesor final compactado, de 0,20 a 0,30 m. según la calidad del material existente por debajo de la base.

El saneamiento puntual del presente ítem se realizará a mano en aquellos lugares donde no puedan utilizarse medios mecánicos por las dimensiones reducidas de la zona a sanear, o debido a la presencia de elementos que, a juicio de la Inspección, pudieran ser afectados por los equipos mecánicos. Para el caso de una base deteriorada en un porcentaje importante, se tendrán en cuenta todos los procesos de trabajo operándose con todos los elementos viales necesarios.

El reclamado será continuo y el equipo utilizado deberá ser de un ancho mínimo de 1,00 m.

Artículo 2 Fresado.

Este trabajo consistirá en la remoción, con o sin acción simultánea de reperfilado, de una o más capas del pavimento bituminoso existente, compuesto por mezclas bituminosas tipo concreto asfáltico, en los anchos de obra y en el espesor que se lo encuentra en la obra, el cual podrá ser distinto para cada cuadra, verificándose el mismo al momento de su ejecución.

Cuando todo o parte del material producido, no tenga destino para su reutilización, deberá ser trasladado hasta el lugar que la Municipalidad de Tandil indique, considerando que la distancia máxima de transporte sea de 10 Km.

Cuando todo o parte del material producido, tenga por destino su reutilización en la elaboración de una mezcla para base de pavimento con RAP, este deberá cargarse, transportarse y acopiarse en lugares próximos a la planta elaboradora de mezclas asfálticas.

Cuando parte del producido sea reutilizado para trabajos de saneamiento, construcción de sub-bases y de bases en las proporciones máximas requeridas por el pliego, la carga, transporte, descarga y acopio, será por cuenta del contratista.

En cualquiera de los casos antes dicho, la carga, transporte, descarga y acopio no recibirá pago alguno, debiendo incluirse sus costos en el ítem correspondiente.

Las superficies de calzada que quedan expuestas al tránsito después de la acción de remoción del pavimento deberán ser liberadas de materiales sueltos, mediante barrido o métodos similares.

2.1 Equipos.

El equipo requerido para remoción de las capas asfálticas consistirá en una máquina fresadora autopropulsada y con potencia propia, tracción y estabilidad suficiente para mantener con exactitud el espesor de corte y pendiente transversal previsto.

Deberá disponer de dispositivos que permitan establecer con exactitud y automáticamente el espesor de corte a ambos extremos de la máquina con la tolerancia indicada, tomando referencia del pavimento existente por medio de un sistema de patines o zapatas, o bien mediante controles de índole independiente, permitiéndole así una correcta lisura longitudinal y pendiente

transversal. Deberá contar además con un elemento que cargue el material fresado durante el avance de la máquina (autocargador), o equipo complementario para el cargado a camión.

El Contratista deberá contar con los equipos de fresado en frío, cuya potencia y capacidad productiva aseguren la ejecución de los trabajos, dentro de las exigencias del cronograma previsto. Asimismo deberá contar desde el inicio de actividades con la cantidad de elementos que el equipo requiera para su manejo y continuo funcionamiento, tal como son los elementos de corte de la fresadora.

En todos los casos, deben incorporarse al módulo productivo un equipo barredor de capacidad adecuada.

2.2. Método Constructivo.

La remoción del pavimento bituminoso deberá ejecutarse a la temperatura ambiente, por la acción de fresado con equipos autopropulsado, debiendo reducirse el número de pasadas del mismo, tanto como resulte factible a fin de minimizar las perturbaciones que se ocasionen a los usuarios de las calles o avenidas.

La acción de fresado no deberá implicar el impacto de martillos, usos de solventes, altas temperaturas o ablandadores que pueden afectar la granulometría de los agregados pétreos y las propiedades del asfalto existentes, en todo caso deberá evitarse la contaminación del material con agentes extraños al mismo.

Cuando el pavimento asfáltico a remover se encuentre ubicado próximo a cordones, guardarruedas de puentes, tapas de boca de tormentas, etc, y no puede ser extraído con la máquina de fresado, deberá removerse utilizando otros métodos aprobados por la inspección, debiendo quedar la superficie del pavimento y del cordón, libre de material suelto y con la superficie de acuerdo a las condiciones indicadas en los perfiles tipos adoptados.

A fin de evitar la acumulación de agua en calzadas, el Contratista deberá realizar los trabajos necesarios para facilitar el escurrimiento de las aguas mientras que la superficie de la calzada, por efecto del fresado, quede por debajo del nivel de las cunetas.

En caso que la superficie expuesta, luego del fresado, no sea destinado al tránsito sino que deba ser cubierta por una capa de pavimento a construir, la calzada será correctamente barrida, aspirada y re-compactada a fin de asegurar una perfecta adherencia entre dichas capas.

Deberá controlarse y evitarse la rugosidad excesiva de las superficies afectadas por la acción del fresado si se trata de solo un re-perfilado del pavimento para restituir su galibo original.

Las vibraciones que se produzcan durante la ejecución de los trabajos no han de superar en ningún momento los valores límites definidos para la preservación de la estructura de los pavimentos, instalaciones de servicios públicos, fundaciones y estructuras de edificios adyacentes o cercados.

El Contratista, se constituye en el único responsable de los daños y/o perjuicios que directa o indirectamente se produzcan al Municipio de la Ciudad de Tandil y/o a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos.

El Contratista podrá, en razón de las propias características de su equipo, proponer modificaciones en el orden y/o modificaciones de ejecución de los trabajos pero su aprobación quedara a juicio de la Inspección. Sin embargo, aquel será responsable de los efectos y/o perjuicios que las modificaciones propuestas puedan ocasionar.

2.3. Precisión geométrica.

La remoción del pavimento podrá ser realizada en varias etapas de fresado. La última de ellas deberá dejar una superficie nivelada, de textura rugosa, aunque no fracturada por defecto del fresado, con una tolerancia de más o menos medio centímetro (+/- 0.5 cm) respecto de la cota técnicamente fijada para cada punto o respecto de la superficie de la capa existente; los tramos donde se supere esta tolerancia deberán ser sometidos a tratamiento adicional por parte del Contratista, a su costa, de acuerdo con las instrucciones de la Inspección.

2.4. Seguridad para estructuras y usuarios.

Cualquiera que fuere el método utilizado por el Contratista para ejecutar este trabajo, el mismo no deberá producir daños y/o perturbaciones a objetos, estructuras o instalaciones que se encuentren próximos a la zona donde acciona el equipo.

Tampoco deberá afectar las estructuras del pavimento adyacente que quedan en servicio ni a las obras aledañas.

Deberán señalizarse las áreas en operación y las secciones que queden por la realización parcial o total de este ítem. Queda facultada la Inspección para exigir la modificación y/o incremento de las señales y/o medidas adoptadas.

2.5. Recepción de los trabajos.

La aceptación de los trabajos, estará vinculada al objetivo final del tratamiento, y previo a esta se deberá demostrar con equipo de compactación autopropulsado que lo que queda como estructura por debajo de la nueva carpeta es apta para las cargas y frecuencia a la que estará sometida la obra.

2.6. Bacheo Puntuales s/ bases existentes.

En aquellos casos que a criterio de la Dirección de obra, la base existente pueda ser utilizada con algunas reparaciones menores, consistentes en pequeños bacheos (no mayores a 30 m² por cuadra), los que serán realizados por la Empresa Contratista, en zonas definidas y consensuadas con la Inspección de obra. Estos bacheos se ejecutarán con aporte de suelo-cemento, mezcla asfáltica en caliente o bien con la provisión de suelo rap proveniente de otros puntos de fresado o sobrantes del reclamado.

Artículo 3.- Limpieza de los adoquines existentes

Comprende la tarea de limpieza de todas las juntas existentes entre los adoquines hasta una profundidad máxima de cinco (4) cm, y una profundidad mínima de tres (2) cm, la limpieza se deberá realizar mediante sopladores mecánicos apoyados por elementos de mano, del tipo rasquetas. Será importante la limpieza total de cada junta, las que de no estar en perfectas condiciones, no habilitará la continuidad para la colocación del material de reconformación de gálibo

El trabajo se realizará en todo el ancho de la calzada, donde se apoyará la carpeta, previa reconformación de galibo En el sector de ancho de cunetas Ancho de 0,70 m la limpieza deberá ser más exhaustiva de forma tal de lograr un perfecto relleno de las juntas entre adoquines, para posterior sellado con cemento asfáltico y/o mezcla fina, tratando que quede una única superficie en la zona de cuentas de escurrimientos.

Artículo 4.- Reconformación de gálibo sobre adoquines y bacheo puntual.

4.1. Reconformación

Una vez finalizada la limpieza entre los adoquines, se realizará un riego de liga en una cantidad aprox. de 0,4 lts./m², en todo el ancho a reconformar donde se desarrollará la carpeta de espesor 0,04 m. El material que se utilizará será el mismo que el de carpeta asfáltica en caliente, aceptándose una ligera disminución del tamaño de la piedra, según lo apruebe la Inspección de obra.

El trabajo de obra consiste en el aporte de la mezcla asfáltica a través de camiones chasis, debiéndose descargar en forma de riego continuo desde los camiones y distribuirse con motoniveladora, en un espesor promedio de 0,02 m, para luego compactarse con rodillo neumático múltiple lastrado con un peso mínimo de 15 tn. La nivelación con motoniveladora deberá tener en cuenta que se forme una curvatura de gálibo, de manera tal que asegure pendientes transversales mínimas aceptables.

4.2. Bacheos en calles de adoquines.

En los casos que a criterio de la Dirección de obra, requieran levantamiento de los adoquines o bacheo del sector por deflexiones y/o imperfecciones, se deberá bachear la zona con el aporte de hormigón pobre, suelo rap con cemento al 4 % y/o mezcla asfáltica. Todos los trabajos de retiro de material a reemplazar, carga, transporte, y colocación del nuevo material estarán incluidos en el presente ítem. Para el caso que a criterio de la Dirección (baches muy grandes y/o profundos), antes de colocar en el bache mezcla asfáltica, se deberá sanear previamente con hormigón pobre o suelo rap con adición de cemento al 4 %, la provisión del hormigón pobre, estará a cargo de la empresa como así también el resto de las tareas, mano de obra con la provisión de materiales para saneamiento, será por cuenta de la Empresa Contratista, luego para terminar dicho bache se le colocará la mezcla asfáltica en caliente de ser necesario a criterio de la Dirección de obra.

artículo 5.- Reparación de Cordones Cunetas y Badenes.

5.1 Reparación de cordones cunetas:

En aquellos casos que a criterio de la Inspección de obra se deba reparar algún tramo de cordón cuneta y/o badén de cruce, la empresa se hará cargo de la demolición de lo existente, preparación de la nueva cancha (con

saneamiento de la base de ser necesario adición de suelo rap, cal/cemento), moldeo, colado del hormigón, aserrado para juntas y curado del hormigón. El municipio se hará cargo de la entrega del hormigón necesario para el sector a reparar. Para ello se deberán seguir todas las Normativas Técnicas del Pliego de Vialidad Pcia. Respecto a la construcción de cordones cuentas y badenes, ambos en hormigón.

5.2 Reparación de Badenes

Para el caso de que se deban reparar o construir badenes a nuevo, la empresa se encargará de proveer los moldes, mano de obra, realizar la obra de saneamiento de base y sub-base según corresponda para colocar los moldes sobre la base terminada, mientras que la municipalidad proveerá a pie de obra el hormigón elaborado,

Para los badenes existentes se seguirá la geométrica de lo que se encuentra en obra, mientras que aquellos que por cuestiones de necesidad requieran un baden a nuevo la geometría que se le dará será, la longitud de lo que se indique en obra y un ancho mínimo de 2,00 m a cada lado de la línea de agua, en tanto que el espesor será como mínimo de 0,18 m

Para ello se deberán seguir todas las Normativas Técnicas del Pliego de Vialidad Pcia. Respecto a la construcción de cordones cuentas y badenes, ambos en hormigón.

Artículo 6: Provisión y colocación de concreto asfáltico en caliente para carpeta en 6 cm de espesor promedio.

6.1. Descripción

Una vez realizado el fresado y el bacheo (si existiese), se ejecutará la carpeta de rodamiento mediante la colocación de una capa bituminosa de concreto asfáltico en caliente en un espesor promedio de cinco (0,05 m), una vez compactada y en ningún punto menor de 0,04 m. El cemento asfáltico a utilizar será según Norma IRAM N° 6835 ASFALTO PARA USO VIAL, clasificación por viscosidad tipo CA 30 2400 – 3600 Poise a 60° C, o Norma IRAM N° 6604 ASFALTO PARA USO VIAL, clasificación por penetración tipo 50/60.

Previo a la colocación de la mezcla asfáltica, se verificara que la superficie a recubrir este seca y limpia, sin partes flojas, como así también firme con las

pendientes transversales adecuadas y con las fisuras y grietas tomadas con emulsión asfáltica o asfalto diluido de corte medio.

Si la misma no presenta una superficie adecuada para la colocación de la carpeta se realizara previamente una reconstitución de galibo con suelo AAPP, o con mezcla asfáltica fina, según indique la Inspección de Obra.

Con debida anticipación se efectuará un riego de liga en toda su superficie con emulsión catiónica de rotura rápida o asfalto diluido de corte medio, en una cantidad mínima, para el caso que se realice sobre base reconvertida el riego será de 1lt/m², para el caso de base sin tratar (únicamente se escarificó la carpeta) dicho riego corresponderá a 0,6 lts/m².

6.2 Carpeta sobre adoquines

Esta carpeta se ejecutará en un espesor promedio y compactado de 0,06 m, en toda la geometría de la obra. La carpeta se construirá la superficie de adoquines cuya galibo se haya conformado según las especificaciones técnicas que se enumeran más adelante

6.3. Diseño de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo.

La mezcla asfáltica deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Especificaciones Técnicas Generales de Concretos Asfálticos Densos y Semi-densos en Caliente para Carpeta de Rodamiento y con las características que se indican a continuación:

1 Usos Granulométricos:

La granulometría de las distintas fracciones de árido constituyente de la mezcla (incluido el filler de aporte) para la presente obra debe estar comprendida según los husos definidos en la tabla N° 3 (s/IRAM 1505)

Tabla N° 3: USO GRANULOMETRICO DE LA MEZCLA DE ARIDOS	
	% que pasa en peso
	CAC D 12 M
19 mm (3/4")	100
12,5 mm (1/2")	85-95
9,5 mm (3/8")	72-87

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

4,75 mm (N°4)	50-65
2,36 mm (N°8)	35-50
0,60 mm (N°30)	18-30
0,30 mm (N°50)	13-23
0,075 mm	5-8

- Criterios de Dosificación

Los criterios para la dosificación de la fórmula de mezcla en obra, se resumen en la tabla N° 4

Parámetro		Exigencias
	N° de golpes por cara	75
	Estabilidad (kN)	> 9
	Porcentajes de Vacíos en mezcla	3 - 5
	Porcentaje de Vacíos del Agregado Mineral (VAM)	³ 15
	Porcentaje Relación Betún - Vacíos	65 - 75
Porcentaje de Resistencia Conservada mediante el ensayo de Tracción Indirecta, según método incorporado en Anexo CAC II		> 80
Porcentaje de árido Fino no triturado en mezcla		< 8
Porcentaje mínimo de Cal Hidratada en peso sobre mezcla recomendado		³ 1
Porcentaje mínimo de ligante. (Total en masa sobre mezcla)		5,0
Relación en peso Filler / Asfalto		0,8 - 1,3

Proporciones máximas de filler en mezclas:	
Mezclas con ligantes convencionales: relación entre la concentración volumétrica y crítica	$C_v/C_s < 1,0$

Para la ejecución de esta mezcla asfáltica en caliente se utilizaran dos tipos de árido grueso de diferentes graduaciones, como 6-12 mm y 6-20 mm.

6.4. Método Constructivo.

Se remite al Pliego único de Especificaciones Técnicas Generales de Concreto Asfáltico Densos y Semi-densos en Caliente para Carpeta de Rodamiento de Vialidad Provincia.

6.5. Seguridad para estructuras y usuarios.

Se remite al artículo 1 inciso 5 de las Disposiciones de Orden Técnico.

6.6. Recepción de los trabajos.

Se remite al artículo 1 inciso 6 de las Disposiciones de Orden Técnico.

Parte B – Forma de Medición y Certificación.

Los trabajos ejecutados se certificarán mensualmente, previa medición de la obra ejecutada y terminada, tarea esta que se realizara entre la dirección técnica Municipal y el Representante técnico de la Empresa Contratista y de la siguiente forma

Artículo 1.- Reclamado de lo existente.

Este Ítem se medirá por metro cuadrado (m^2) en firme, en los espesores y forma indicados en el artículo 1 de la parte A del presente pliego. Para el caso que se requiera cemento lo aportara la municipalidad.

Artículo 2.- Remoción del pavimento bituminoso mediante fresado a temperatura ambiente, en todo el espesor que tenga la carpeta existente.

Este Ítem se medirá por metro cuadrado (m^2), en los espesores y forma indicados en el artículo 2 de la parte A del presente pliego.

Artículo 3.- Limpieza de los adoquines existentes

Este Ítem se medirá por metro cuadrado (m^2) en firme, en los espesores y forma indicados en el artículo 3 de la parte A del presente pliego.

Artículo 4.- Reconformación de gálibo y bacheo puntual.

Este Ítem se medirá por metro cuadrado (m²) en firme, en la forma indicada en el artículo 4 de la parte A del presente pliego.

Artículo 5.- Reparación de Cordones Cunetas y Badenes.

Este Ítem se medirá por ml. El cordón cuneta y por m² el badén en firme, en la forma indicada en el artículo 5 de la parte A del presente pliego.

Artículo 6.- Provisión y colocación de concreto asfáltico en caliente para carpeta de Rodamiento, de 0,06 m de espesor promedio.

Este Ítem se medirá por metro cuadrado (m²) en firme terminado y perfectamente compactado, en un todo de acuerdo con el pliego de Especificaciones Técnicas Generales de Concretos Asfálticos Densos y Semidensos en Caliente para Carpetas de Rodamiento, en los espesores y forma indicada en el artículo 6 de la parte A del presente pliego.

PLIEGO OFICIAL

EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA OBRA:

Se requiere como equipamiento mínimo, es siguiente:

- Una pala cargadora con capacidad mínima de 1,5 m³, afectada al frente de obra
- Un retroexcavador con balde acorde al volumen de obra a excavar, o fresadora para pavimento, ancho mínimo de trabajo 1,00 m
- Una motoniveladoras de 140 HP
- Un regador de agua mínimo 8000 lts., autopropulsado o de arrastre
- Equipo de compactación mecánicos e hidráulicos, compuestos por pisones vibradores y pata de cabra acordes a la magnitud de la obra, aplanadoras de 8 a 16 tn, rodillos neumáticos de 12 a 20 tn
- Camiones volcadores cantidad cuatro, con capacidad mínima de 6 m³
- Un tractor de 35 HP mínimo.
- Moldes metálicos reforzados, para cordones cunetas y cunetas de cruce
- Vibradores de aguja para hormigón
- Un compresor neumático, aserradora de pavimentos.
- Una planta asfáltica y una terminadora de asfalto para material en caliente, y un regador de asfalto.
- Elementos menores necesarios para todas las tareas que se deban ejecutar en el transcurso de toda la obra.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se someterán a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; Decreto Provincial N° 367/2017 y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Contrato se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCIÓN" a la Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües Pluviales, "INSPECCIÓN" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: El presente proceso licitatorio tiene por objeto la contratación de mano de obra y la provisión de los materiales necesarios para ejecutar la obra de repavimentación de las calles descriptas en la Memoria Descriptiva y conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones Legales, planos y la planillas de Cómputo y Presupuesto que componen el presente pliego.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno (\$ 23.437.181,⁰⁰).

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará el día y hora que establezca el Decreto de Llamado adjunto, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6 de nuestra localidad, o en la oficina/sala que se designe a tal fin, con la presencia (no obligatoria) de los oferentes que deseen participar, respetando el protocolo de COVID-19 vigente en cuanto a distanciamiento, uso obligatorio de tapabocas o barbijo, y la presencia de un representante por empresa.

ARTÍCULO 8: SOLICITUD Y CONSULTA DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, planillas y demás antecedentes

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

podrán ser consultados por los interesados en la Web Municipal. El Pliego no tendrá costo y estará disponible para su adquisición solicitándolo al siguiente correo: compras_proveedores@tandil.gov.ar, desde su publicación hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los 3 (tres) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO DE LOS ADQUIRENTES:

Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil y domicilio electrónico. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, fecha de apertura, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones no hubieran constituido domicilio legal en el radio señalado, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo,

presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38º de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DE LA OBRA: Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

Conocer las características y condiciones de la obra;

Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la misma;

Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;

Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

Atento los predios donde se realizaran las obras son de libre acceso y están perfectamente delimitados, no se exigirá constancia de visita a obra.

ARTÍCULO 13: INHABILIDADES PARA OFERTAR: podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona:

- Los quebrados mientras no hayan sido rehabilitados;
- Los concursados, excepto que acompañen póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario equivalente al 120% del presupuesto oficial. Esta garantía es independiente a las demás requeridas en el presente pliego. La misma deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo de las GARANTÍAS;
- Los inhabilitados por condena judicial;
- Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- Los que sufran inhibición general de bienes;
- Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 14: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

Certificados de Capacidad: El oferente podrá presentar alguno de los siguientes Certificados de Capacidad:

A. El Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires u organismo que lo reemplace;

B. El Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios u organismo que lo reemplace.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

En caso de no contar con ninguno de los certificados enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

- Balances Contables correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios exigibles, debidamente autenticados.
- Calificación Bancaria expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.
- En caso de no cerrar balances contables, presentar:

- Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres (3) años y papeles de trabajo emitidos por el aplicativo exigido por la AFIP;
- Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres (3) años;

ARTÍCULO 15: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de la licitación, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 16: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán presentadas en formularios idénticos a los anexados al presente Pliego, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en dos sobres, consignando en ambos la referencia “Licitación Pública 01-01-21, sobre N° 1 o N° 2, según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- a) Garantía de la propuesta formalizada en alguna de las modalidades determinadas en el artículo siguiente;
- b) El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;
- c) Contrato Profesional por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional en calidad de representante técnico con incumbencias específicas en la obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional;

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

d) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier situación legal que se suscite, Declaración Jurada de no encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos descriptos en el artículo 13, Constitución de domicilio legal en la ciudad de Tandil, y constitución de domicilio electrónico, al cual se cursarán todas las notificaciones pertinentes. Deberá utilizarse el FORMULARIO FDCA 01 ADJUNTO;

e) En caso de ser el oferente persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.

En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”—, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires.

Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre n° 1 y la de apertura del sobre n° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato y en su caso de Anticipo Financiero, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

f) Listado de obras ejecutadas en similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante sus respectivas Recepciones Finales o Provisorias, y listado de obras en curso de ejecución, esta información debería contener como mínimo: monto de contrato, monto ejecutado, plazo de obra y fecha de inicio, ubicación de la obra y descripción. El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;

g) Documentación referida a la capacidad técnico financiera de la entidad, mencionada en el artículo 14;

Sobre N°2:

h) Planilla de Propuesta Básica Obligatoria y Propuesta Alternativa con Anticipo Financiero, en idéntico formato que las integrantes en el presente pliego;

i) Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;

j) Planilla de Análisis de Precios de cada ítem de la planilla del Cómputo y Presupuesto, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias, y los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en el análisis de precios, indicando el código correspondiente del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Esta planilla también se requerirá, oportunamente, se integre por mail y en formato Excel.

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a, b, c, h, i y j serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 18: GARANTÍA DE OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe de pesos doscientos treinta y cinco mil con 00/100

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

(\$235.000,00) y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución digital;

La fianza o aval bancarios y la póliza de seguro de caución deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, se mantendrá vigente por todo el lapso que transcurra hasta la firma del contrato por el importe establecido y con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión.

Las firmas de las fianzas y/o avales bancarios y las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio, en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si se constituyera en efectivo, deberá efectuarse el depósito en la Tesorería Municipal, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre, dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

Si el Oferente hubiere optado por presentar una oferta alternativa según el artículo 17° (Sobre N° 2) y la misma resultara adjudicada, el anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de Tandil de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 37°.

Dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el pago anticipado, aunque su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.

ARTÍCULO 19: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en el caso que el certificado fuera de

jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto. Vencido dicho plazo, si el oferente no se hubiere retractado de su oferta en forma fehaciente dentro de los tres (3) días anteriores a dicho vencimiento, la propuesta se considerará automáticamente prorrogada por igual término.

El plazo de mantenimiento de las propuestas, en todo caso, quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho, desde la fecha de apertura hasta la subsanación del vicio.

ARTÍCULO 21: DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA: Cuando el oferente desistiera de su propuesta antes de transcurrido el periodo de su mantenimiento, se le ejecutara la garantía de oferta constituida y podrá sancionárselo con la suspensión del registro de proveedores por un periodo de hasta tres (3) años y sin perjuicio de iniciar las acciones a que hubiera lugar.

Cuando el oferente que desistiera de su propuesta antes de tiempo, resultare el primero en orden de mérito, tal actitud dará lugar al cobro de una multa equivalente al monto que resulte de la diferencia entre su propuesta y la que deba adjudicarse en la misma contratación.

ARTÍCULO 22: DÍA INHÁBIL. PÓRROGA DE APERTURA: Si el día fijado para el acto de apertura del sobre fuera declarado feriado o de asueto administrativo, o se produjera algún hecho imprevisible que por razones de fuerza mayor impidiera la ejecución del citado acto, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicados, o en fecha y hora establecida por la Dirección de Compras y Suministros.

ARTÍCULO 23: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 9 a 18 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda "rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria", dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.

Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que

el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.

El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 24: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros, el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, y el Director Del Área solicitante, o dependientes designados por ellos para su reemplazo.

ARTÍCULO 25: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al veinte por ciento del monto establecido para la garantía de oferta. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 hs. de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 26: CONTINUIDAD DEL TRAMITE - RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

ARTÍCULO 27: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del cinco por ciento (5%), la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de precios mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 28: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 29: COMISION DE PRE ADJUDICACION: Sera la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas, y estará compuesta por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el área de Gestión de Procesos y el responsable designado para la inspección de obra, o quienes se designen en su reemplazo.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales no será de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea superior en un cinco por ciento (5%) al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 30: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se regirán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 31: COMPRE TANDIL: Conforme lo normado por la Ordenanza n° 16721, se manifiesta lo siguiente:

Entiéndase como Proveedores Locales para la presente ordenanza y a los fines de “Compre Tandil”, a todas las empresas y/o individuos proveedores de insumos, bienes, servicios y/o contratos de obras, que se encuentren radicadas en el Partido y cuenten con habilitación municipal, con un período de anticipación de 12 meses al momento de la compulsa de precios que se encuentre en análisis, estar inscriptos en el registro de Proveedores Municipal, y ser contribuyentes de la Tasa Unificada de la Actividad Económica y del impuesto a los Ingresos Brutos.

La presente Ordenanza será de aplicación en todas las contrataciones que promuevan las distintas dependencias municipales, cuando la diferencia de precios no supere el 5% (cinco por ciento) y la calidad de los bienes y/o servicios comparados respondan a los estándares técnicos exigidos en el Pliego de la contratación.

Las empresas locales que hubieran cotizado dentro de los márgenes establecidos en el artículo precedente, serán convocadas a una mejora de oferta, en la que deberán igualar (al menos) o superar la mejor oferta que se hubiera recibido, lo que la habilitará para ser beneficiada con el derecho de prioridad para resultar adjudicataria de la compulsa.

ARTÍCULO 32: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- Importe de la propuesta;
- Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada;
- Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil, considerándose como oferente de Tandil a aquellos domiciliados dentro del Partido, que desarrollen actividad y que abonen los tributos Municipales.

ARTÍCULO 33: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo 34. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 81.

ARTÍCULO 34: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título Universitario o Terciario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a las Leyes 10.405, 10.416 y 10.411, junto con sus Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 35: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de la obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Concejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 36: GARANTIA DE CONTRATO, GARANTÍA DE ANTICIPO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la

oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna/s de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectuare.

Será devuelta al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras.

Tratándose de depósitos en dinero en efectivo, será restituido por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna.

Tratándose de una póliza de seguro de caución, deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria, las firmas deberán certificarse ante Escribano Público y, en caso de ser de jurisdicción ajena, autenticarse por el Colegio respectivo. Tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

GARANTÍA FINANCIERA: Si se hubiere optado por presentar una oferta alternativa según el artículo 17º (Sobre N° 2) y la misma resultara adjudicada, el anticipo financiero se pagará por el licitante contra la constitución y otorgamiento a favor y satisfacción de la Municipalidad de Tandil de una Garantía de Anticipo Financiero por el ciento por ciento (100%) del monto que se anticipe, podrá constituirse y otorgarse por alguno/s de los siguientes modos:

- aval o fianza bancarios;
- títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar;
- póliza de seguro de caución;
- derecho real de hipoteca.

Tratándose de aval o fianza bancarios, deberán constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión. Los instrumentos en los que se extiendan el aval o fianza bancarios deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

En caso que la garantía se constituyera mediante la cesión en garantía de títulos públicos, bonos o letras de tesorería, certificados de deuda pública o cualquier otro valor similar, deberán observarse las siguientes prescripciones:

A los efectos de la integración de la garantía, serán dado por el Contratista y tomados por el Municipio por su valor nominal.

Deben ser emitidos por el Estado Nacional o la Provincia de Buenos Aires, y en este último caso que coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Si los títulos o bonos generasen intereses o se liquidaren y pagaren anticipos de capital, el Municipio deberá gestionar el cobro de los mismos y los retendrá también en carácter de garantía.

La titularidad de los títulos o bonos dados en garantía, sus intereses o amortizaciones de capital, pertenecen al Contratista.

El Contratista no podrá transferir los títulos o bonos dados en garantía sin autorización o conformidad expresa del Municipio.

Si por incumplimiento del contratista se ejecutaran estos títulos o valores, se formulará cargo por los gastos ocasionados y por la diferencia si fueran vendidos bajo la par. En el caso de que produjeran excedente, el mismo quedará a favor del contratista, sin intereses ni actualización, indexación o repotenciación alguna.

Si el adjudicatario optara por contratar un seguro de caución, el mismo deberá ser otorgado por una compañía aseguradora y mediante una póliza autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

- Indicador patrimonial “C” (Créditos/Activos): menor o igual a 38,79.
- Indicador patrimonial “D” [(Dispo. + Invers.) / Deudas con Aseg.]: mayor o igual a 136,50.
- Indicador patrimonial “E” [(Dispo. + Invers.) / (Deudas con Aseg. + Comp. Téc.)]: mayor o igual a 103,83.

La entidad aseguradora responderá ante el mero incumplimiento del Contratista a sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, sin necesidad de una previa interpelación judicial o prejudicial o acción judicial contra los bienes de éste.

La póliza deberá autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser de jurisdicción ajena a la de la Provincia de Buenos Aires.

Si el adjudicatario optara por la constitución de derecho real de hipoteca, la misma deberá sujetarse a los siguientes requisitos:

- Constituirse a favor de la Municipalidad de Tandil;
- Conceder a Municipalidad de Tandil 1º grado de preferencia;
- Podrá constituirse sobre inmueble de titularidad dominial del adjudicatario o de un tercero.
- El inmueble deberá tener un valor venal real, establecido por tasación oficial efectuada por el Municipio, equivalente, al menos, al total de la suma que se adelante por el Anticipo Financiero.
- El inmueble deberá situarse en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. En caso que se ofreciere un inmueble situado en otra jurisdicción, el Municipio tendrá derecho a desestimar la garantía.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

- El inmueble gravado no podrá ser dado en hipoteca para garantizar otros créditos del adjudicatario o del tercero titular mientras esté vigente esta garantía.
- Si durante la vigencia de la hipoteca el inmueble fuera embargado o subastado y su producido no alcanzara a cubrir el Anticipo Financiero o su remanente, el Municipio tendrá derecho a exigir la constitución de una nueva Garantía de Anticipo Financiero, a través de alguna de las modalidades de garantía previstas en el art. 25.B., en cuyo caso la nueva garantía deberá otorgarse en el plazo de 30 días de requerida. Vencido el mismo sin que la nueva garantía se hubiera constituido, el Municipio podrá declarar la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.
- Cualquiera sea la modalidad en que se constituya u otorgue la Garantía de Anticipo Financiero, permanecerá en vigencia hasta que se haya ejecutado en obra el pago anticipado, lo que se determinará por certificación que al efecto expida la Dirección de Obras Públicas. Su monto podrá ser reducido progresivamente siempre y cuando la naturaleza de la garantía convenida lo permita y en la medida del grado de avance de la obra.
- La Garantía de Anticipo Financiero que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir el Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos del Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

Para la ejecución de la Garantía de Oferta, de Contrato o de Anticipo Financiero se observarán, sin perjuicio de otras que pudieren corresponder, las siguientes reglas:

El Municipio determinará por resolución fundada la obligación pendiente de cumplimiento y su valor, la que importará intimación de pago bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.

Se notificará dicha resolución al Contratista en el domicilio constituido.

En el caso de que el Contratista no pague, el Municipio decidirá por resolución fundada la ejecución de la garantía, la que se llevará a cabo en la forma que corresponda a la modalidad de fianza adoptada por el Contratista. Los

recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujeren contra cualquiera de las resoluciones antes mencionadas o la intimación, no suspenderán la exigibilidad de la garantía.

ARTÍCULO 37: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- La Garantía de contrato establecida en el artículo anterior;
- Contrato y locación de servicios con el Representante Técnico de la Obra con incumbencias en la misma;
- Contrato con el responsable del área de Higiene y Seguridad del trabajo que la empresa tenga contratado.
- Plan de trabajo propuesto.

ARTÍCULO 38: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Dirección de Compras y Suministros.

En caso de que la Adjudicataria no concurreniera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 18 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de las garantías de oferta de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 39: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados.
- La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- El plan de trabajos y plan de acopio de materiales y/o elementos, si fuere exigido.
- Las órdenes de servicios que por escrito le impartan al Contratista.
- Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos, según se haya solicitado o no.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

- Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Gobierno.
- Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto.
- Los planos de obra.

ARTÍCULO 40: CESION DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Licitadores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para la totalidad del contrato original y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;

Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Secretaría de Gobierno.

Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 41: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del plan de trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad

podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 42: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el Contrato con la pérdida del total del depósito de garantía.

ARTÍCULO 43: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer replanteo.

ARTÍCULO 44: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de primer replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 82 del presente Pliego.

ARTÍCULO 45: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo para la ejecución total de la obra objeto de esta licitación el de noventa (90) días corridos a contar desde el Acta de Replanteo de Obra señalada en el artículo 42.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 46: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 47: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad desde que se inicia hasta el final de la obra, respecto de la vigilancia y seguridad continua del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros,

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

colocando luces y señales de peligro y adoptando todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones, o en su defecto, lo que ordene la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 48: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser señalado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 49: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al inicio de obra, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que al llegar el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos, entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la correspondiente Inspección.

ARTÍCULO 50: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista tendrá en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el

Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto.

ARTÍCULO 51: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar señalado por la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las estipulaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 52: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos, los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 53: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;

La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;

La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes.

ARTÍCULO 54: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la Recepción Definitiva.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 55: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran Instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 56: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA: El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 57: COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA – LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el libro de Notas de Pedidos que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- La Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado.
- El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance.
- El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Gobierno.
- La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista.
- Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección

deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 58: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "Libro de Órdenes de Servicio" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aun cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, se hará pasible el Contratista de las multas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones completo, pudiendo además la Municipalidad, mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o

mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 59: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 81.

Transcurrido un lapso de 15 (quince) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 60: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 61: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 62: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.

En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 63: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 64: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por

la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores, o excusándose en el retraso por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos, o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual, o de una mano de obra deficiente, o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la Recepción Definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 65: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 66: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de éstos. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, electricidad, sanitarios, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 67: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 68: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive, o de notificada la resolución de que se trate. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista, en éste último supuesto, hacer reserva expresa del derecho al momento de interponer la reclamación. En caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 69: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;

Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;

Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;

Dificultades insuperables para conseguir materiales;

Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la Recepción Provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Gobierno, o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la prórroga.

Se define como “día de lluvia” el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 70: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 71: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

A. Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato;

B. Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o

reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado B, las partes aceptan el quince por ciento (15%) de gastos generales y el diez por ciento (10%) de beneficios.

ARTÍCULO 72: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá determinar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición efectuada por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, realizar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 73: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra, y ésta sea aprobada por la Municipalidad. Pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 74: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención acompañando Póliza de Caución por importe equivalente. La misma deberá constituir al garante en fiador principal pagador o codeudor solidario, con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión, y mantenerse vigente durante todo el plazo de mantenimiento de obra. Las firmas deberán autenticarse por escribano público y, en caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires, legalizarse por el respectivo Colegio.

ARTÍCULO 75: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos en relación a la cantidad de obra ejecutada, a los 20 días de presentado el correspondiente certificado mensual expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se pagarán en cheque no a la orden, sobre la base de los certificados que presente el Contratista, una vez firmados por la Inspección y aprobados por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 76: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 79, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado Recepciones Parciales Provisorias.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado Recepciones Provisorias Parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de Recepción Provisoria total, la fecha de la última Recepción Provisoria parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 77: SEGURO DE OBRA: La contratista deberá tomar los recaudos necesarios para evitar daños al Municipio y a terceros, siendo responsable por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratado o por causas eventuales relacionadas con la obra. Estará a su cargo la reparación, indemnización y/o responsabilidad de los daños producidos.

ARTÍCULO 78: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Los precios del contrato derivado de la presente licitación podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada superior al cinco por ciento (5%) y a solicitud del contratista, nunca lo serán de oficio por la Municipalidad.

Los precios se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen superen lo normado en el párrafo anterior.

Los precios/índices de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integra los ítems del contrato, serán los aprobados al momento de la adjudicación.

Los montos por anticipos financieros o para acopio de materiales no estarán sujetos al régimen de redeterminación a partir de su efectivo pago.

Los adicionales y/o modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

La suscripción del acta de redeterminación que finaliza el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ADECUACIONES PROVISORIAS: la variación operada en la estructura de ponderación de insumos principales que proponga la Municipalidad, siempre que la misma supere el cinco por ciento (5%), se tomará como base para la adecuación de los precios del contrato, siempre que exista solicitud de redeterminación de precios por parte del contratista y que el contrato no se encuentre totalmente ejecutado. Esta adecuación tiene el carácter de provisoria y es a cuenta de lo que en más, o en menos, resulte de la redeterminación definitiva de precios.

La estructura de ponderación de insumos principales será informada en el momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 79: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción Provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubiera regido plazos parciales, salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 80: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las Instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 81: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos inmediatamente posteriores de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitirse Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 82: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes:

Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.

Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.

Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.

Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.

Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido: 0,1 %.

Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.

Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.

Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato: 0,1%.

Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.

Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.

Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.

Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 83: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OBRA: La garantía de obra, o su remanente, será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la Recepción Definitiva, sin actualización ni intereses.

ARTÍCULO 84: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama

colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 85: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo a la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

ARTÍCULO 86: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.

A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T., que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Gobierno para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.

Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.

Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.

El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.

Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5°.

Toda persona de la Empresa, o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T., deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales

LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACION URBANO EN ASFALTO CALIENTE"

contratados (que no se encuentren en relación de dependencia con la contratista, lo que alcanza al mismo Responsable de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales y toda persona que por cualquier motivo se encuentre trabajando en la obra.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego de Bases y Condiciones Legales. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 88: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra, o de declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscripta en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo.

También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del Registro de Proveedores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando, adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 90: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Gobierno, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados;
- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada;
- e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato. Previamente, en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por Orden de Servicio, cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación, e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Dirección dispondrá por Orden de Servicio la paralización de los trabajos tomando la posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 91: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por la administración.

La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación), de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.

Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.

Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el Registro de Proveedores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.

Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 90, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.

En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.

En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 92: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras;
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato;
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos, el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 93: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo.
- Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
- Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la Recepción Provisional, debiendo realizarse la Definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- Liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el

término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

ARTÍCULO 94: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 95: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99, el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso, la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

FORMULARIO FDCA 01

Declaraciones Juradas de aceptar jurisdicción y de no estar impedidos de participar:

Quien suscribe,....., en representación de, declaro bajo juramento aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, para participar de este proceso licitatorio juro no encontrarme/nos:

- Quebrado/s ni concursado/s,
- Inhabilitado/s por condena judicial;
- Habiendo incumplido contratos suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- Suspendido/s o inhabilitado/s en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- En estado de inhibición general de Bienes;
- Con pedido de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite;
- Desempeñando el carácter de funcionario/s, empleado/s, contratado/s o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Licitación Pública:.....

Fecha:.....

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Domicilio legal:

Calle:.....,Nº.....,Piso.....,

Dpto.....

Localidad:.....

.....

Provincia:.....Código

Postal:.....

Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....,Nº.....,Piso.....,

Dpto.....

Domicilio electrónico (e-mail):.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

FORMULARIO DE LA PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA

Quien suscribe, _____ en representación de _____ con domicilio constituido en la calle _____ No _____ de la ciudad de Tandil, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la obra: LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACIÓN URBANO EN ASFALTO CALIENTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y uno (\$ 23.437.181,⁰⁰) habiendo recogido en el lugar los datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria Descriptiva y el Pliego de Bases y Condiciones Legales los trabajos allí detallados, por la suma de pesos _____ (\$.....)

Acompaña comprobante de garantía de oferta por el importe de pesos _____ (\$.....).

Declara conocer todos los términos del legajo, el lugar y características donde se ejecutarán las obras, comprometiéndose a entregar lo solicitado según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

PLAZO DE ENTREGA: 90 días corridos.

FECHA:.....

FORMULARIO DE LA PROPUESTA

ALTERNATIVA OPCIONAL

(Con 20% de anticipo para acopio de materiales)

Quien suscribe _____
en representación de _____ con domicilio
constituido en la calle _____ No _____ de la ciudad
de Tandil, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo
examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones Legales de la obra:
LICITACIÓN PÚBLICA 01-01-21 "PLAN DE REPAVIMENTACIÓN URBANO
EN ASFALTO CALIENTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de
pesos veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ochenta y
uno (\$ 23.437.181,⁰⁰) habiendo recogido en el lugar los datos necesarios, se
compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de la Memoria
Descriptiva y el Pliego de Bases y Condiciones Legales los trabajos allí
detallados, _____ por _____ la _____ suma _____ de
pesos.....
.....,
.....(\$.....
.....)

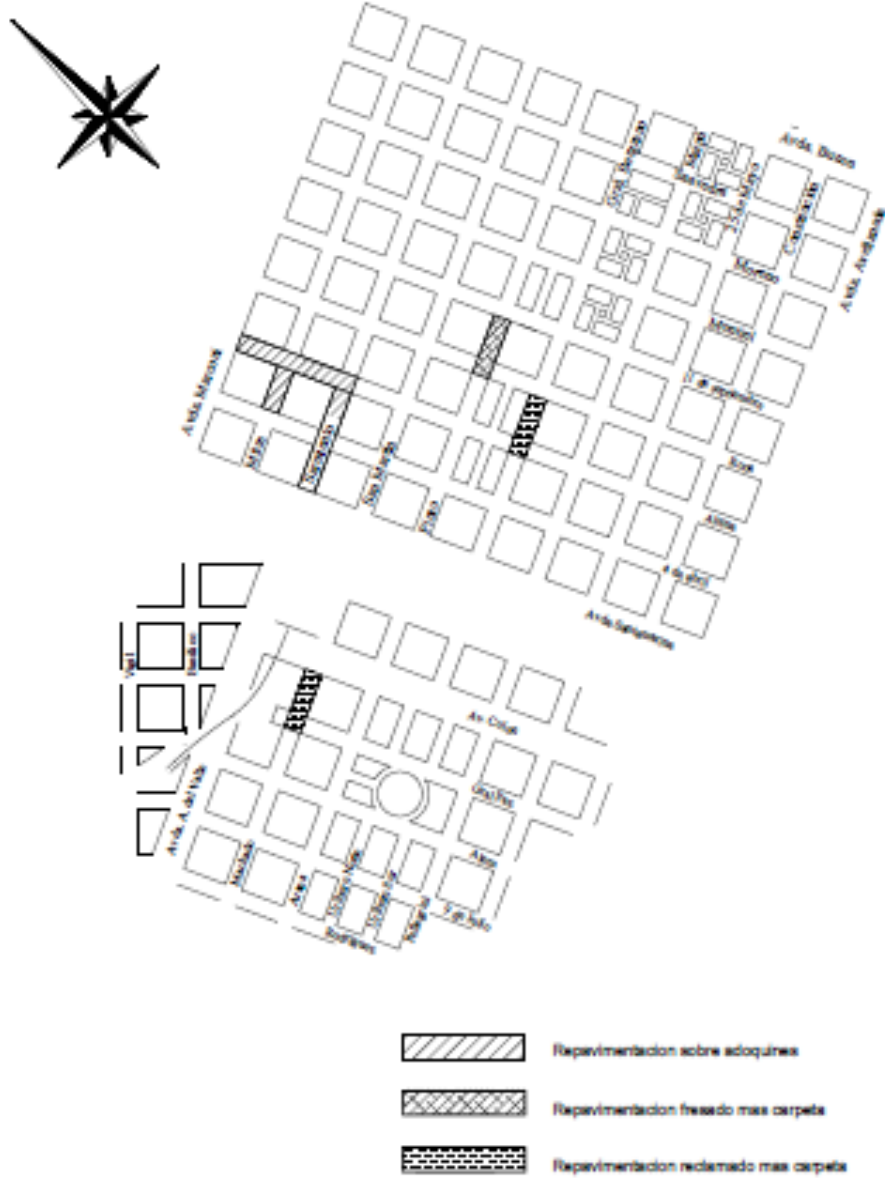
solicitando un ANTICIPO FINANCIERO DEL VEINTE POR CIENTO
(20%).equivalente a PESOS _____
_____ (\$ _____); monto que será respaldado
a través de:....., sujeto a aprobación por
parte del Municipio.

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

REPAVIMENTACIÓN EN ASFALTO 8 Cuadras					
Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unit.(\$)	P.Total(\$)
1	Reclamado total de la carpeta asfáltica, base y sub-base existente, hasta un espesor mínimo de 0,15 y un máximo de 0,20 dependiendo de la estructura existente (se definirá en el lugar de la obra) incluye riego de liga 0,8 a 1 l/m ² y una adición de cemento del 3 a 4 % máximo	m ²	2,190.0 0		
2	Fresado de carpeta existente en una profundidad de 4 a 5 cm según se indique en obra y estime la Dirección de la misma, incluye riego de liga 0,4 l/m ²	m ²	1,102.0 0		
3	Limpieza completa de los adoquines por soplado a presión y/o manual de las juntas de los adoquines en una profundidad entre 2 y 4 cm	m ²	5,438.0 0		
4	Reconformación de galibo en pavimento de adoquines una vez aprobado la limpieza de los mismos	m ²	5,438.0 0		
5	Reparación de cordones existentes, incluye rotura, moldeo, reparación y hormigonado hasta la terminación final, de los mismos				
	5.1 Reparación de cordón cuenta:	ml	300.00		
	5.2 Reparación de badenes o ejecución a nuevos	m ²	237.00		
6	Provisión y colocación de concreto asfáltico en caliente para carpeta de rodamiento, de 0,06 m de espesor promedio.	m ²	8,729.0 0		
TOTAL REPAVIMENTACION (incluyen todos los gastos)			\$	-	

Son pesos:

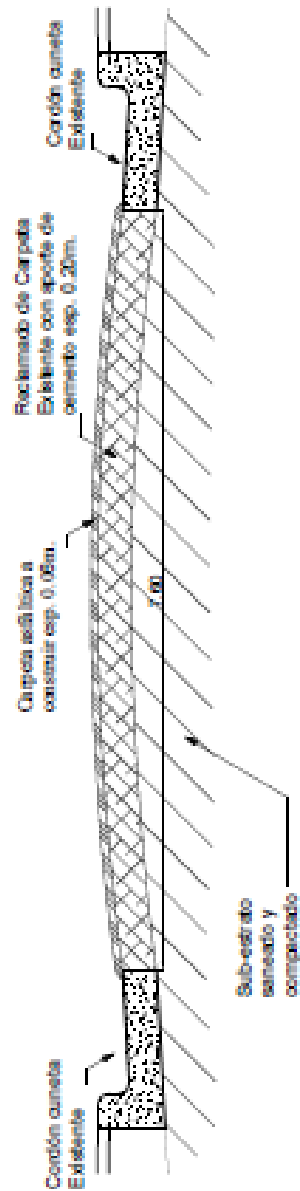
.....



SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües

Director	Ing. Sergio F. Vergara	OBRA:	Plano
Técnico	M.M.O. Walter O. Rios	REPAVIMENTACION ASFALTO-8 CUADRAS	001
Fecha	29/01/2021	Repavimentacion con reclamado, fresado y s/adoquines Esquema de Perfil tipo.-	



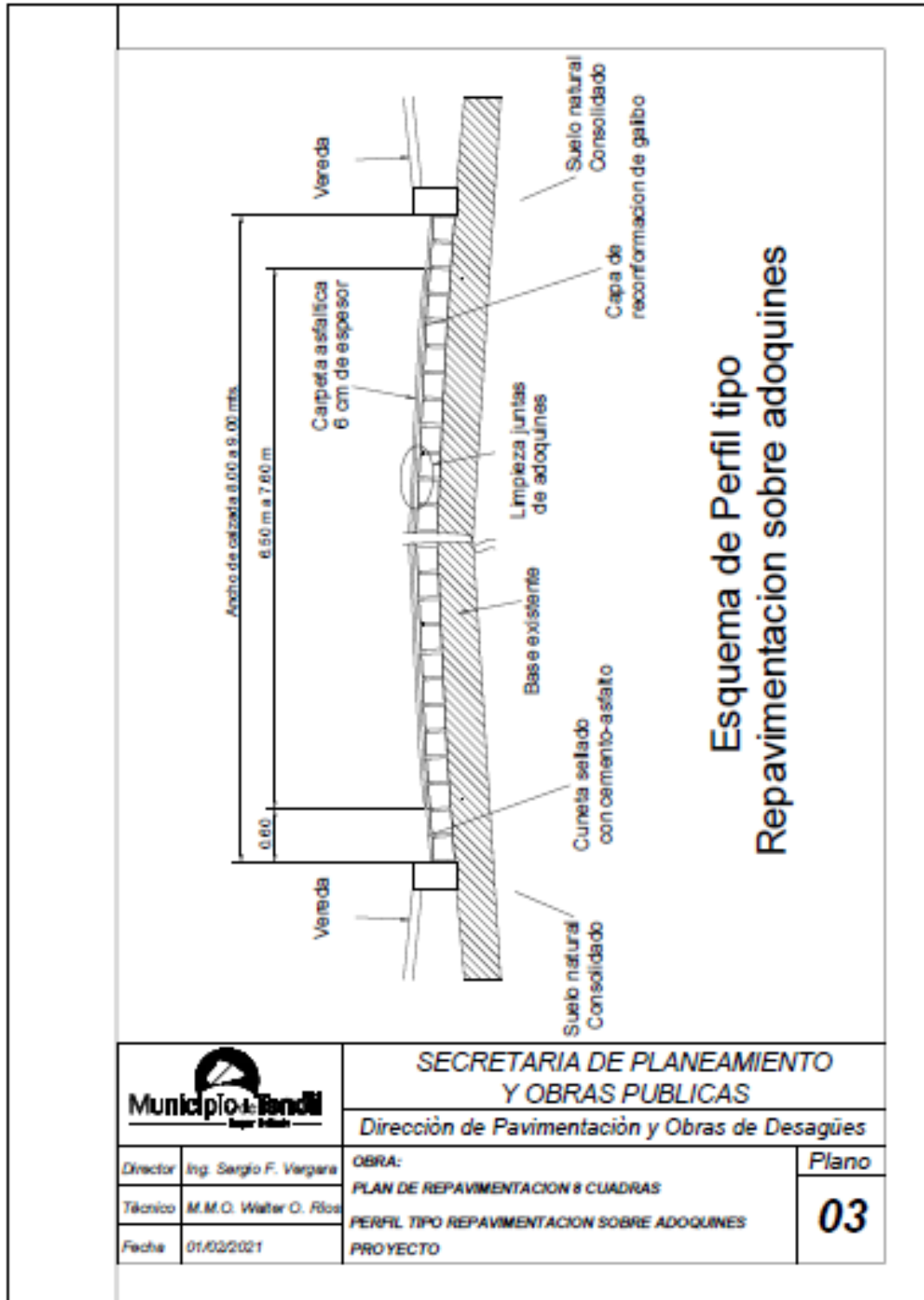
ESQUEMA DE PERFIL TIPO



SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Dirección de Pavimentación y Obras de Desagües

Director	Ing. Sergio F. Vergara	OBRA:	Plano
Técnico	M.M.O. Walter O. Rios	REPAVIMENTACION ASFALTO-8 CUADRAS	02
Fecha	29/01/2021	REPAVIMENTACIÓN CON RECLAMADO Esquema de Perfil tipo.-	





Municipalidad de Tandil
2021

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2021-00008151- -MUNITAN-DCS#SEA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 83 pagina/s.